

*El Director de la Junta  
General y Técnica.*

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VI

Teruel 26 Enero de 1918

Núm. 261

## Sección oficial

### Escuelas de primera enseñanza

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

*Dirección general de Primera enseñanza.*

—Con arreglo a lo prevenido en el capítulo 6.º del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado las escuelas vacantes con arreglo a las bases siguientes:

A) Escuelas que han de proveerse:

Las contenidas en la relación provisional de 14 de noviembre último, publicada en la *Gaceta* de 17 del mismo mes; teniendo en cuenta las modificaciones, adiciones y supresiones siguientes:

**PARA MAESTROS.** — *Albacete.* — Se suprimen: la de Nava de Arriba (Pozohondo), la de Balsa de Ves y la de Bienservida.

*Alicante.* — Alicante, Sección graduada de Benalúa, y desaparece la observación de «pendiente de concursillo». — La misma observación desaparece de las de Altea, número 1; Crevillente, número 2; Dolores, número 2; Orihuela, número 3, y Orihuela, número 4, y no número 2. — Se incluye la de Confrides.

*Badajoz.* — Las dos de Llerena son dos desdobladas, desapareciendo la observación de «pendiente de concursillo».

*Barcelona.* — Se adiciona la de Canet de Mar, sección graduada; se suprime la de Fogás de Monclús.

*Burgos.* — Se adicionan las de Agüera (Merindad de Montija), Cornejo (Merindad de Sotoscueva), Huerta de Arriba, Madrid de las Calderechas (Los Altos), Rosa'es (Junta de la Cerca), Urones. — La mixta de Castrillo de Solazana, es Castrilla de Solazana. — La de Quintanaguar (Cernegula), es Quintanajuar. — La de Revilla Villajera, es Revilla Villejera. — La de Santibáñez Zarzaguada, es Santibáñez Zarzaguada.

*Cáceres.* — Se suprimen de la relación provisional la escuela primera de Brozas y la de Villar de Plasencia. — La de Casar de Palomero-Azabal, mixta, está situada en Azabal, anejo de Casar de Palomero. — La de Tejada de Tietar, es Tejada Tietar. — La de Valdehincar, Valdehincar y tanto ésta como la de Viandar de la Vera, son mixtas.

*Cádiz.* Se adiciona la escuela núm. 2, auxiliaría, de San Fernando. — La auxiliaría de Alcalá de los Gazules, es escuela núm. 2. — La de Cádiz «desdoblada pendiente de concursillo», es escuela núm. 5, desapareciendo la entrecuadrada observación; y la de Cádiz, auxiliaría, es de la escuela núm. 5. — La auxiliaría de Chiclana, es de la escuela núm. 1. — La de Grazalema, es de la escuela núm. 2. — La de Puerto de Santa María, es de la escuela núm. 2, y las de Puerto Real, son de la escuela núm. 1 y de la núm. 2, respectivamente. — De la de Grazalema; núm. 3, desaparece la observación «pendiente de concursillo». — La de Jerez de la Frontera, es Dirección de la escuela graduada núm. 2. La de La Línea y la de Jimena de la Frontera, entiéndase que son escuela núm. 1, y

no graduada. —La de Sau Fernando, maestro de sección, es de la graduada núm. 3.

*Canarias.*—Se suprime la de Santa Cruz de Tenerife, barrio del Bufadero; de la de La Laguna, «pendiente de concursillo», desaparece esta observación, y la que en firme se anuncia es la del barrio Tejina, de dicha ciudad.

*Castellón.*—Se adiciona la de Morella, auxiliaría desdoblada.—La de Torreblanca es auxiliaría desdoblada.—De la desdoblada en Castellón, plaza de Sixto Cámara, «pendiente de concursillo», desaparece esta observación, y entiéndase es la unitaria «Ros Ursinos», con material a cargo del Ayuntamiento.—La de Castillo de Villamaleja, es Castillo de Villamalefa.—La de Jérica, es Jérica.—Vistavella del Monrago, es del Maestrazgo.

*Ciudad Real.*—La de Moral de Calatrava es auxiliaría, y tanto de ésta como de la de Bolaños desaparece la observación «pendiente de concursillo».

*Córdoba.*—Se suprime la de Córdoba, auxiliaría de la graduada; la de Doña Mencía, auxiliaría; la de Espejo, auxiliaría; las de Montemayor, escuelas núm. 1 y 2.—La de Bujalance es auxiliaría.

*Coruña.*—Se adicionan la mixta de Cecebre (Cambre) y la de Corgo, unitaria.—Se suprime la de Brojo (Cambre).

*Cuenca.*—De la de Cuenca desaparece la observación «pendiente de concursillo»; y no es la de la plaza de la Merced, sino sección de la práctica graduada aneja a la Normal.

*Gerona.*—Se incluye la Regencia aneja a la Normal, llamada «Grupo Escolar»;—La de Candevanol, es Campdevánol.—La de Gombany, es Gombreny.—La de Rabós de Arapurdá, es Rabós de Ampurdá.—La de Vidmas, es Vidrieras.—La de Vilanaut, es Vilanant.—La de Isobot, es Isobol, mixta.

*Granada.*—Se suprime la de Atarfe, Dirección graduada.—La de Gatera, es Galera.

*Guipúzcoa.*—Azteazu, es Asteasu.—La de Elduayen, es mixta.

*Huelva.*—Neira, es Nerva, segundo distrito, y no es auxiliaría.—Desaparece de todas las que la tenían la observación de «pendiente de concursillo».—La de Ayamonte, es auxiliaría, segundo distrito.—La de Cortegana, es la escuela del primer distrito.—La de Gibrleón, es auxiliaría desdoblada.—Las de La Palma, son las escuelas del primer distrito y segundo distrito, respectivamente.—La de Lucena, es Lucena del Puerto.—La de Moguer, es auxiliaría del segundo distrito.

*Huesca.*—Se adicionan las de Acumuer, Nercil mixta y Yésero, mixta.—Se suprimen las de Abiego, Barbues, Binies y Coscuyuela de Sobrarbe.—La mixta de Salmas de Jaca, es Salinas de Jaca.

*Jaén.*—Se adiciona la de Castellar de Santisteban.

*León.*—Se adicionan la de Candanedo de Fenar, mixta. Ayuntamiento de La Robla; la de Casasola, mixta. Ayuntamiento de Gradefes; la de San Juan de la Mata, mixta, Ayuntamiento de Arganza; Valdevimbre, Banecidas (Villansizar), es (Villamizar); Banecidas, mixta; La Baña (Encinado), es La Baña (Encinedo); Sandoventia del Monte, es Santovenia del Monte; Sehüeya (Benusa), es Sigüeya (Benuza); Valjunquero, es Valporquero; Villarban, es Villarbón.

*Lagoño.*—Se anuncian las vacantes siguientes: Alfaro, escuela núm. 2; nguiano; Castroviejo, mixta; Muro de Cameros, mixta; Artigos de Cameros, Dirección graduada; Rincón de Soto; San Asensio, La Santa mixta; Treviana.

*Lugo.*—La de Lugo es sección de graduada.—De la mixta de Cogela (Rivadeo) desaparece la observación «pendiente de concursillo».

*Madrid.*—Se adicionan la de Colmenar de Oreja y la de Villaviciosa de Odón.—La de Madrid, grupo B, núm. 22, Ribera de Curtidores, núm. 8, está pendiente de concursillo.

*Málaga.*—Se adiciona la de Jarazmín Alto (Mála).

*Murcia.*—Se adicionan la de Estrecho (Fuente Alamo), la de Campos, la de Jumilla y la de Moratalla.

*Orense.*—Se adicionan la de Penouta (Viana) mixta; la de Sarreaus y la de Villar de Milo (Viana), mixta.—La de Chagazoso, es Chagazoso; la de Chamusiños (Trasmuros), es Chamusiños (Trasmiras); la de Gorgua (Pedrende), es Gorgua (Pedrenda); la de Reádegos (Villamartín), es Reádegos (Villamarin); la de San Martín (Sobios); la de San Miguel de Vida, es San Miguel de Vidueira; la de Valle; es Velle; la de Villarnio de Couso, es Villarino de Couso.

*Oviedo.*—Se adicionan la de Bernueces (Gijón); la de Berodia (Cabriles), mixta; la de Cabralés (Ribadesella), mixta; la de Cantorredondo (Mieres), mixta; la de Fiós (Parres), mixta; la de Llanuces (Quirós), mixta; la de Merillés (Tineo), mixta; la de Molleda (Corvera); la de Nocedo Sarcedo (Ribadesella), mixta; la de Sionnes (Oviedo), mixta; la de Trelles (Coaña); la de Villalmarzo (El Franco), mixta, y la de Villanueva (Duarca).—Se suprimen las de San Mar-

tin de Collera (Ribadesella) y la de Sobrecas tillo (Caso).—Miyanes, es Miyares; Narauco, es Naranco; Parauos, es Paramios; Santa Eulalia, es Santa Eulalia de Oscós; Serantes de Abajo (Tapia), es Serantes de Abajo (Tapia de Casariego).—De la de Ollondiego (Oviedo) desaparece la observación «pendiente de concursillo», y en cambio la de Tiñana (Siero) está «pendiente de concursillo».

*Palencia*.—Se suprimen las mixtas de Salcedillo (Brañosera) y Villaluenga.—Velilla del Guardo; Villaproviano (Quintanilla de Dusoña), es Villaproviano (Quintanilla de Onsoña).

*Pontevedra*.—Se adiciona la de Riofrío (Mon dariz).—La de Torreiros (Porriño) está pendiente de concursillo.—Vilachar, es Vilachán.

*Salamanca*.—Peñalba y Rollán son del partido judicial de Ledesma, y la de Peñalvo es mixta, lo mismo que la escuela de la Sierpe.

*Santander*.—Se adicionan la de Riente (sostenimiento municipal, con sueldo de 1.000 pesetas); la de Santa Eulalia-Salcedo Cotillo, mixta Ayuntamiento de Polaciones); la de Salcedo (Valdemedible), mixta; la de Lon (Camaleño) y San Miguel de Aguayo son mixtas.

*Segovia*.—Se adiciona la de Navalmanzano. Lastulla, es Lastrilla; Morancillo, es Mozoncillo; Tamarramala, es Zamarramala.

*Sevilla*.—Se adicionan una auxiliaría desdoblada de Carmona; una auxiliaría más en Morón; dos auxiliarías en Osuna; otra auxiliaría de Fuentes de Andalucía; otra de Puebla de Ca-zalla; las unitarias de Saucejo y La Roda de Andalucía.—Se suprime la vacante de Puebla de los Infantes, escuela desdoblada.

*Soria*.—Bamomartín, es Barriomartín.—Matanjuán, es Matasejún.

*Tarragona*.—La de Montblach, no es escuela núm. 1, sino núm. 2.

*Toledo*.—Se adiciona la de Manzaneque.—Desaparece de todas las que la tenían, la observación «pendiente de concursillo».—Borax es Borox.—Mazarambros, es Mazarambroz.—La de Corral de Almaguer es la del segundo distrito, no del primer distrito.

*Valencia*.—De la de Requena desaparece la observación «pendiente de concursillo», y es la establecida en la calle de San Fernando, número 1, no en la calle del Colegio.

*Valladolid*.—Se suprime la de Berrueces.—De las de Medina del Campo y Peñafiel desaparece la observación «pendiente de concursillo», y ambas son del segundo distrito, no del primero.

*Vizcaya*.—Se suprime la de Uribarri (Begaña) Zamora.—Cabanés del Monte, es Catanes del Monte.—Sauzdes, es Sanzoles.

*Zaragoza*.—Se adiciona Encinacorba, Perdiguera; Sediles, mixta, y Tierga.

PARA MAESTRAS.—*Alava*.—Se suprime una de Vitoria.

*Albacete*.—Se suprime la de Recueja.

*Alicante*.—Desaparece de todas las que la tenían la observación «pendiente de concursillo».—La de Callosa de Segre y la de Pego son auxiliarías de párvulos.—La de Cocentaina, es de párvulos.—Benimoseit, es Benimaset.—Ciar es Biar.

*Almería*.—La del distrito de Levante, es barrio de los Molinos de Viento.

*Badajoz*.—Se suprime la de Berlanga.—La de Alburquerque es auxiliaría.

*Baleares*.—De la de Pollensa desaparece la observación «pendiente de concursillo».

*Bareelona*.—La de Castellar del Riu es mixta.—Castevell de Vilar, es Castevell y Vila.

*Burgos*.—Se adiciona Vallarta de Bureba y se suprime la de Campillo de Aranda.—Arroyo de Miño, es Arroyo de Muño.—Bárcena de los Montes, es Bárcina de los Montes.—Celadilla de Solobrin, es Celadilla de Sotobrin.—Leuces es Lences.—Quintanilla de Valdeboches, es Quintanilla de Baldebodes.—San Pedro y Ahedo (Gabarros), es San Pedro y Ahedo (Galbarros).

*Cáceres*.—La de Aldehuela es mixta.

*Cádiz*.—La de Cádiz entiéndase es sección de la escuela práctica graduada.—Una de las de párvulos de Chiclana y la núm. 1 de Grazalema, son auxiliarías.—La auxiliaría de Grazalema es auxiliaría de la escuela núm. 2.—La de Puerto de Santa María es la de la escuela número 1.—Las de San Fernando, una es de la escuela núm. 4 y la otra de la núm. 3.—La de Tarifa es de la núm. 1.—La desdoblada de San Lúcar de Barrameda es la núm. 5.—De la de Olvera y Villamartin desaparece la observación «pendiente de concursillo», y ambas vacantes son auxiliarías de la escuela núm. 1.

*Castellón*.—Se suprime la de Cabanes.—La Dirección graduada de Castellón, titulada «Amalio Gimeno», es habilitada como práctica aneja a la Normal de Maestras, llevando en sí la Regencia interina.—La de Burriana es de párvulos.—La de Morella, auxiliaría desdoblada, desapareciendo la observación «pendiente de concursillo».—Vistabella de Monrago, es Vistabella del Maestrazgo.

*Ciudad Real.*—Se suprimen la de Alcázar de San Juan y la de Fontanarejo.—Se adiciona la de Campo de Criptana.—De la de Villahermosa desaparece la observación «pendiente de concursillo», y es auxiliaría.

*Córdoba.*—Se adiciona la de Zamoranos (Priego).—Se suprimen la de Añora; Cabra, auxiliaría de párvulos; Carpio, escuela núm. 2; Hornachuelos, auxiliaría; Iznájar, auxiliaría; Montilla, auxiliaría de párvulos; Pozoblanco, auxiliaría de la primera, y la escuela núm. 3; Puente Genil, auxiliaría de la tercera.

*Coruña.*—Abella es Añá, (Frades), mixta; Villadaval (Tordeya), es Villadabad (Tordoya), mixta.

*Cuenca.*—Se adiciona la de párvulos de Tarancón.—Se suprime la de Huérguida, mixta. De la de Iniesta, párvulos, desaparece la observación «pendiente de concursillo».

*Gerona.* All (Ger e Isobol); Espinabel (Mortó), es Espinabell (Molló); Urtg y Caizans, es Urtg y Caixans; Vidaras, es Vidreras.

*Guadalajara.*—Se adiciona la de Alarilla y se suprime la de Torija.—La de Iniestola es mixta.

*Guipúzcoa.*—Andoaín es Andoain (Larramendi).

*Huesca.*—Se suprime la de Calasanz.—Aguinalín, es Aguinalin; Asanuy, es Azanuy; Bertué, es Bestué; Embin, es Embum; Estuche, es Estiche.

*León.*—Se adicionan: Argañoso (Rabanal del Camino), mixta; Cármenes; Coladilla (Vegacervera), mixta.—Pobladura de Inso, es Pobladura de Yuso.

*Lérida.* Castellsero, es Castellserá.—Anzobell es Ansovell.—Escuñan, es Escuñau.—Forondada, es Foradada. Monsomis (Forondada), es Monsomis (Foradada), Martinel, es Martinet.—Larroca de Lérida, es Sarroca de Lérida.—Careque (Surjo), es Careque (Surp).—Pablerals, es Pallerols.—Se suprime la de Taladell.

*Logroño.*—Se anuncian las vacantes siguientes. Anguiano; Cervera del Río Alhama, barrio de San Gil; Cervera del Río Alhama, auxiliaría de párvulos; uzcurrita del Río Tirón; Haro; Murillo del Río Leza; Rivalmaguillo (La Santa), mixta; Viniegra de Abajo.

*Madrid.*—La de Navalcarnero es sección de la graduada, y tanto de ésta como de la del Escorial, desaparece la observación «anunciada a concursillo».

*Málaga.*—Alora está pendiente de concursillo.

*Murcia.*—Se adicionan la de Archena y la

de Cieza, y se suprime la de Murcia, sección graduada de la Normal.

*Orense.*—Se adicionan: Brotiume (Villar de Santos), mixta, y Pejeritos (Blancos).—Se suprime Canda (Piñor).—Frenteita (Chauchega), es Fonteita (Chandreja).—Gondulfes (Quintana de Senado), es Gondulfes (Castrelo del Valle).—Lobeide, es Lobios.—Partonia, es Partovia. Ríomolinos (Quintán de Lisada), es Ríomolinos (Quintela de Leirado).

*Oviedo.*—Se adicionan: Bernueces (Gijón), y la mixta de Santa Coloma (Allande).—Se suprime la mixta de Cansoca (Villaviciosa); la de Gamonedo (Onís); la de Muñalón (Tineo); la de Rozadas (Villaviciosa); la de San Martín de Collera (Ribadesella), y la de Santa María de Villandás (Grado).—La de Pimiango (Ribadedeva) es mixta, y la de San Justo, es del Ayuntamiento de Villaviciosa.

*Palencia.*—Se suprime: la de Redondo, mixta; Verdeña (Celada de Robledo), mixta; la de Villanueva de Abajo, mixta, y la de Zorita del Páramo (Páramo de Boedo).

*Pontevedra.*—Se adiciona la de Coya (Vigo). Arnil, es Amil.

*Salamanca.*—La de Arabayona de Mógica es unitaria y no de párvulos.—Se suprimen la de Bonoza y la de Villasbuenas.—La de Canillas de Abajo no es del partido judicial de Sequeros, sino de Salamanca.—La de San Felices de los Gallegos no es del de Ciudad Rodrigo, sino del de Vitigudino.—Sanchotillo, es Sanchotello.—Solvadillo, es Sobradillo.

*Santander.*—Se adicionan: La Gurueba (Vega de Pas), mixta; Otañes (Castro Urdiales), Polientes (Valderrible).

*Sevilla.*—La de Écija es auxiliaría de párvulos, y tanto de ésta como de las de Carmona y Marchena desaparece la observación «pendiente de concursillo».

*Tarragona.*—Se suprimen la de Reus, la número 2 de Vallís y la de Villalba.—La de Gandesa es de párvulos.

*Teruel.*—La de Bádenas es mixta.

*Toledo.*—Se suprimen la de Gargantilla (Sevilleja de la Jara), la de Navaltoril y la de sección graduada de Villade Don Fadrique.—La de Calera es auxiliaría desdoblada.—Desaparece de las que la tenían la observación «pendiente de concursillo» Huécar, Huecas.

*Valencia.*—La de Algemesí, calle de la Montaña, es la de la calle de las Escuelas, por resultado del concursillo.—Algunia de Alfara, es Algimia de Alfara.

*Vizcaya.*—Se suprimen todas menos la de Berriatúa.

*Zamora.*—Pozo Antigua, es Pozo Antiguo; Porbo es Portó; Sasyoles, es Sanzoles; Sagallas (Masyanal de Arriba), es Sagallos (Manzanal de Arriba); Vizdemarbán, es Vezdemarbán; Vecill de Trasmonte (Vilamazar), es Vecilla de Trasmonte (Villanázar).

*Zaragoza.*—Por error de imprenta las vacantes de esta provincia fueron englobadas en la de Zamora.—Ellas empiezan en la de Almonacid de la Sierra y terminan en la de Torrijo de la Cañada.—Se adicionan Alconchel de Ariza y Lobera, mixta.—Mogueta, es Moyuela.

B) De la relación provisional debe desaparecer el inciso «primer semestre del año actual», por cuanto la convocatoria del concurso general de traslado se hace conforme a lo prescrito en el capítulo 6.º del Estatuto general del Magisterio, y éste, en el art. 67, claramente determina que estos concursos se convocarán una sola vez al año.

C) La legislación aplicable, pues, a este concurso es la contenida en el repetido cap. 6.º, cuyos artículos, del 65, al 89, ambos inclusive, se transcriben a mayor abundamiento.

«Art. 65. Las escuelas nacionales que resulten vacantes después de resueltos los concursos locales, y en general las que no puedan ser objeto de tal medio de provisión, se anunciarán al concurso general de traslado.

Art. 66. Se exceptúan de esta regla las escuelas de Madrid y Barcelona, de las cuales sólo se anunciará un 50 por 100 al concurso general de traslado, reservándose el otro 50 por 100 para que puedan ser ocupadas fuera de concurso por los maestros que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas a 2.000 y más pesetas reglamentadas por el artículo 47 y siguientes de este Estatuto.

Art. 67. Este concurso se convocará por la Dirección general de Primera enseñanza todos los años durante el mes de octubre, y comprenderá todas las escuelas, secciones y auxiliares vacantes en 30 de septiembre.

Art. 68. Las que aún estén pendientes de anuncio a concursillo se incluirán en la convocatoria con una nota en la que se haga contar así.

Art. 69. A tal fin, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, antes del día 10 del citado mes de octubre, elevarán a la Dirección general una relación de vacantes por orden alfabético de Ayuntamientos, en la que se es-

pecificque de un modo claro el lugar de la vacante, número de la escuela a que pertenezca, si lo tiene, calle de su emplazamiento, clase de la plaza y cuantas noticias sean necesarias para que los maestros puedan conocer la vacante solicitada.

Art. 70. El anuncio del concurso general de traslado tendrá carácter provisional, dando un plazo de quince días para que puedan formular reclamaciones los maestros interesados y las Secciones administrativas de Primera enseñanza den cuenta de los errores observados, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este deber telegráficamente.

Art. 71. Transcurrido dicho plazo de quince días y estudiadas las reclamaciones y observaciones recibidas, la Dirección general publicará una orden en la que se hagan constar las modificaciones acordadas y se ratifique en general el anuncio de las demás plazas que no sean objeto de rectificación.

Art. 72. Para tomar parte en el concurso general de traslado será preciso pertenecer al Escalafón general del Magisterio, sirviendo en propiedad y en activo escuelas nacionales de sostenimiento del Estado o en las de Beneficencia, no tener sesenta y nueve años de edad y no haber obtenido permuta durante el año anterior a la convocatoria.

Art. 73. La sola presentación de su instancia por los maestros supone el compromiso de aceptar la escuela ó plaza que le corresponda; es decir, que durante la tramitación del concurso, ni una vez resuelto provisional ni definitivamente, podrán admitirse renunciaciones, sea cual fuere el fundamento que se alegue, ni reconocer derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones.

Art. 74. Para obtener Regencias de escuelas prácticas auejas a las Normales o Direcciones de graduadas, será condición preferente poseer el título normal o su equivalente del plan de 1901; pero, a falta de aspirantes con dichos títulos, podrán ser nombrados los que posean el de maestro superior o nacional.

Art. 75. El orden que habrá de seguirse en las propuestas y que determinará la única preferencia del concurso será el del Escalafón general del Magisterio, con las modificaciones acordadas por Real orden en su parte provisional.

Art. 76. Los maestros consortes conservarán el derecho a tener por renunciadas las es-

cuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de matrimonio legalizada. En otro caso, estarán obligados a admitir la escuela que les corresponda. No podrá aplicarse la condición de consorte sólo a determinado grupo de las vacantes solicitadas. El haber obtenido escuelas por concurso mediante la alegación de consorte será bastante para privar a los maestros del ejercicio del derecho concedido por el art. 96 de este Estatuto.

Art. 77. A partir de la fecha de publicación de la orden definitiva a que se refiere el artículo 71, podrán presentarse por los maestros instancias en las Secciones administrativas a que corresponda la escuela que sirven, durante un plazo improrrogable de veinte días.

Art. 78. Dichas instancias, redactadas de un modo claro y conciso, llevarán en su margen izquierda la categoría y número general del interesado en el Escalafón, y a continuación numeradas, todas las vacantes solicitadas, especificándose la provincia a que pertenezcan y colocadas por orden de preferencia.

Art. 80. No se admitirá ninguna petición con carácter condicional, y si alguna se presentase, se tendrá por excluido del concurso el que la hubiere formulado.

Art. 81. Expirado el término de la convocatoria, las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas, relacionándolas por orden del Escalafón, con expresión de la categoría y número de cada solicitante, y colocando al final de la lista a los que no figuren en aquél por el orden establecido y con todos los datos que hayan de servir de base para su futura inclusión. Sólo éstos últimos tendrán que presentar hoja de servicios con la solicitud.

Art. 82. Recibidas todas las instancias en la Dirección general de Primera enseñanza, esta publicará en la *Gaceta de Madrid* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción del expediente de cada una de las provincias.

Ar. 83. La Dirección general, en vista de los anuncios del concurso y de las peticiones recibidas, y ateniéndose a lo preceptuado en este Estatuto, procederá a formular las propuestas provisionales en el plazo de tres meses, remitiéndolas seguidamente a la *Gaceta de Madrid*.

Art. 84. Los maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el

término de quince días, a contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta*.

Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente a la adjudicación de vacantes determinadas, sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón o en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden, con posterioridad a la publicación del último. Se exceptúan de esta regla los maestros que no figuren en dicho Escalafón.

Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y éstas, en el término de quince días, a partir del fin del plazo, las elevarán, informadas y relacionadas, al Ministerio.

Art. 87. La resolución de las reclamaciones presentadas se verificará por Real orden y tendrá carácter definitivo, formando parte de ella la ratificación de los nombramientos de la provisional que no hayan sido objeto de la reclamación.

Art. 88. Los maestros nombrados en virtud de concurso general de traslado se posesionarán de hecho y de derecho de sus nuevas escuelas en 1.º de septiembre, y la posesión llevará consigo el cese en la escuela anterior sin necesidad de presentación de título para éste.

Al empezar las vacaciones caniculares podrán hacer entrega los maestros de las escuelas a las Juntas locales, sin que esta entrega suponga su cese.

Art. 89. Todas las resultas de un concurso general de traslado o sus equivalentes, en caso de haber sido otorgadas por otro medio legal, serán anunciadas en el concurso siguiente.»

#### D) Advertencias generales:

1.ª Si, no obstante las rectificaciones anotadas acerca de las vacantes objeto de este concurso, aún las Secciones administrativas, por error u otras causas, dieran cuenta de algunas, se publicarán los correspondientes anuncios en la *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta que no podrán adicionarse nuevas plazas; que si alguna fuera excluida se tendrá simplemente por no solicitada por los concursantes, y que si cambiare la condición de alguna de ellas, los interesados, por oficio en el que se especifique el número con que figuren en el Escalafón o los servicios que han de servir de base para clasificarlos, darán cuenta de si desean que se tengan o no por solicitados.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedarán sin curso por no

no venir por conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.º Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar a la exclusión de los concursantes ni autorizará a las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, para evitar algunos perjuicios a los interesados, al buen orden y a la resolución de este concurso, se invita a todos ellos a

ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña a este anuncio, y a más de las márgenes que también se inserta a continuación.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de enero de 1918.—El director general, *Rivas Mateos*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(«Gaceta de Madrid» del 15 de enero de 1918.)

**Modelos que se citan**

**CATEGORÍA SÉPTIMA**

1.500 pesetas.

Núm. 1.415.

1. Burgos-Escuela titulada «General Sanz Pastor».
2. Corgo-Unitaria (Coruña).
3. Cuenca-Sección de la Práctica aneja a la Normal.

Se acompaña hoja de servicios.

Modelo núm. 1.

*Ilmo. Sr. Director de Primera enseñanza*

*Don F. de T., maestro de Aliaga (Teruel) suplica a V. I. se sirva admitirle al concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid el . . . . . del . . . . . adjudicándole en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que a continuación se expresan.*

*Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.*

*Aliaga 20 de enero de 1918.*

F. de T.  
(Rubricado).

**M A R G E N E S**

Modelo núm. 2.

**CATEGORÍA DÉCIMA**

1.000 pesetas.

Núm. 2.318.

Ingresado por oposición

1. Agüera-Merindad de Montija (Burgos).
2. Grazalema-Escuela núm. 2 (Cádiz).
3. Jerez de la Frontera-Dirección de la graduada núm. 2 (Cádiz).
4. Nerva, 2.º distrito (Huelva).

Acompaña hoja de servicios.

Modelo núm. 2.

**CATEGORÍA SEXTA**

1.650 pesetas.

Núm. 1.200

1. Almería-Barrio de los Molinos de Viento.
2. Biar (Alicante).
3. Alburquerque-Auxiliaría (Badajoz).

Se acompaña hoja de servicios.

Modelo núm. 4.

**Categoría QUINTA**

2.000 pesetas.

Núm. 617.

1. Barriatúa (Vizcaya).
2. Alconchel de Ariza (Zaragoza).

Acompaña hoja de servicios.

Modelo núm. 5.

**CATEGORÍA CUARTA**

2.500 pesetas.

Reingreso.

1. Gerona - Regencia aneja a la Normal «Grupo escolar».
2. Bernueces - Gijón (Oviedo).
3. Jumilla (Murcia).
4. Moratalla (id.)

Acompaña hoja servicios.

## J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

## José Estevan y Serrano

**C**orredor **C**olegiado de **C**omercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR  
DE

## Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . . 1'00

Idem elemental. . . . . 2'00

Idem medio. . . . . 3'00

Idem superior. . . . . 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

## “La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la  
:: :: :: provincia de Teruel :: :: :-

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. . . . . 7 ptas.

Al semestre. . . . . 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto 7

Franqueo  
concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de